



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2023-MDT/A

07 de diciembre de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TATE

#### VISTO:

En Sesión Concejo Ordinario Municipal N° 024-2023/MDT/CM, de fecha 7 de diciembre de 2023, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate.;

#### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en las consideraciones expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por el Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de diciembre del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores se cuenta con su aprobación por UNANIMIDAD;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Aprobó por UNANIMIDAD, Dispensa y la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate la suscripción del convenio, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Oficina de Catastro y Obras Privada de la Municipalidad Distrital de Tate, Oficina de Desarrollo Urbano, demás unidades y áreas pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tate para su cumplimiento y trámite correspondiente.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

[mesadeparte@munitate.gob.pe](mailto:mesadeparte@munitate.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE**  
**CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964**  
**ICA - PERU**  
**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TATE

Ing. Felix Ramos Peña  
ALCALDE

